

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintituno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la redención de pena elevada a favor del sentenciado LUIS RODRIGO CORDERO LARGO identificado con C.C. N 88 .189.803, privado de la libertad en el EPMSC Málaga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LUIS RODRIGO CORDERO LARGO cumple pena de 108 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 9 de julio de 2019 por el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento de Málaga, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años; negándole los subrogados.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFI C. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17323895	06/03/2019	29/03/2019	99	ESTUDIO	99	8.25
17457560	30/03/2019	28/06/2019	354	ESTUDIO	354	29.5
17506247	29/06/2019	30/09/2019	375	ESTUDIO	375	31.25
17636811	01/10/2019	31/12/019	366	ESTUDIO	366	30.5
17756191	01/01/2020	11/02/2020	168	ESTUDIO	168	14
17756191	12/02/2020	31/03/2020	272	TRABAJO	272	17
17859882	01/04/2020	30/06/2020	464	TRABAJO	464	29
TOTAL REDENCIÓN						159.5

• **Certificados de calificación de conducta**

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	21/02/2019 - 20/08/2020	EJEMPLAR

NI: 27749 Rad. 608 2019 80023
 C/: Luis Rodrigo Cordero Largo.
 D/: Acto sexual con menor de 14 años.
 A/: Redención de pena.
 Ley 906 de 2004

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

2. Las horas certificadas le representan 160 días (5 meses 10 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido EJEMPLAR y su desempeño SOBRESALIENTE, procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 18 de febrero de 2019 por lo que a la fecha lleva 26 meses 26 día de pena física, que sumados a las redenciones de pena de: (i) 5 meses 10 días reconocida en este auto, arrojan un total de 32 meses 6 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno LUIS RODRIGO CORDERO LARGO, como redención de pena 5 meses 10 días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 32 meses 6 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez